OTROSÍ 2 AL CONVENIO Nro. 1910-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA, CIT**, identificada con NIT. 901.632.088-8, representada legalmente por el señor **ZARWAWIKO TORRES TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.574, quien se encuentra debidamente facultada para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSI y quien para los efectos de este documento se denominará **LA CONFEDERACIÓN**, han acordado celebrar la presente **OTROSÍ** al convenio N°. 1910-2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **Primera.** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda.** Que el 23 de octubre de 2025 el **MINISTERIO** y **LA CONFEDERACIÓN** suscribieron el Convenio N°. **1910-2025**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".* **Tercera**. Que el plazo inicial del convenio se estableció hasta el 12 de diciembre de 2025, y mediante otrosí 1 se prorrogo el convenio hasta el 15 de marzo de 2026, encontrándose vigente a la fecha, tal como consta en la plataforma SECOP II. **Cuarta**. Que, el valor del convenio es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.370.000.000)**, distribuido de la siguiente manera: **i). Aportes del Ministerio**: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.245.000.000)** valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio. **ii). LA CONFEDERACIÓN** aportará en especie la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000)**, que serán destinados para las diferentes actividades que representan conocimiento ancestral. **Quinta.** Que, mediante oficio, el director de Poblaciones, Supervisor del convenio, solicitó prorrogar el convenio 1910-25, documento que se encuentra adjunto al presente escrito, junto con todos sus anexos, haciendo parte integral del mismo. **Sexta.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **prórroga** al convenio N° 1910-2025, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo del convenio N° 1910-2025, hasta el 30 de abril de 2026, por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula quinta, quedando así: **QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo del convenio será **hasta el 30 de abril de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha establecida en SECOP II. **SEGUNDA. GARANTÍAS. LA CONFEDERACIÓN** debe modificar las garantías pactadas en el convenio inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por parte del MINISTERIO. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. La presente prórroga, se perfecciona con la aprobación por las Partes (Ministerio y el Fondo) en SECOP II. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio Nro. 1910-2025, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuestos en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	María Fernanda Bernal Insuasty. Abogada GIT de Contratos y Convenios.
Revisó:	Édgar Genaldo Hernandez Romero. Abogado GIT de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios